

## Resolución N° DG 01-2006

**DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO NACIONAL.** San José, a las nueve horas del seis de febrero de dos mil seis.

### RESULTANDO

1. Que la Ley General de la Administración Pública en su artículo 16 inciso 1) establece que “En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógico o conveniencia”.
2. Que el artículo 37 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Archivos, Decreto N° 24023-C del 30 de enero de 1995, establece que “El Departamento de Conservación tendrá a su cargo todas las funciones relacionadas con la conservación de documentos, medidas de preservación y restauración, publicaciones y reprografía documental: microfilmación, fotografía, grabación, entre otros”.
3. Que el artículo 66 del citado cuerpo reglamentario, señala que “Conservar es la función cuyo objeto específico es evitar, detener y reparar el deterioro y los daños sufridos por los documentos, incluyendo la aplicación de métodos y técnicas de preservación y restauración.”
4. Que mediante dictámenes emitidos por la Procuraduría General de la República números C-248-2001 de 17 de setiembre de 2001 y C-022-2002 de 21 de enero de 2002, quedó debidamente acreditada la facultad de la Dirección General del Archivo Nacional para restringir, por motivos de conservación y conveniencia, el acceso y reproducción de los fondos documentales que custodia.

### CONSIDERANDO

1. Que la Dirección General del Archivo Nacional custodia colecciones de impresos tales como: Colección de Revistas del Archivo Nacional, Memorias de Ministerios, Colección de Leyes y Decretos, Documentos para la historia de Costa Rica de León Fernández Bonilla y la colección de fotografías.

2. Que las indicadas colecciones de impresos y fotografías poseen un alto valor para la ciencia y la cultura.
3. Que mediante los procedimientos técnicos de rigor se ha comprobado que las colecciones de impresos presentan debilidad en su estructura física por alta concentración de acidez, en virtud que la pasta constitutiva del papel utilizado para hacer estas obras, proviene de fibras maderosas, en las que predomina el elemento conocido como lignina y que acelera su acidificación (resequedad). Que muchas fotografías que forman parte de la colección del Archivo Nacional también fueron reveladas en este tipo de papel.
4. Que la reproducción de las colecciones de impresos por medio de máquina fotocopidora pone en riesgo estos documentos, dado que la exposición de sus folios al calor de estas máquinas acelera su deterioro, asimismo el tipo de encuadernación que tienen, en unos casos es comercial, lo que facilita la separación de páginas con su consecuente extravío o las costuras se han hecho muy profundas, por lo que es muy difícil abrir los tomos para reproducir sus folios mediante este sistema, dañándose su constitución física, ya que al no ser fácil la apertura de los libros, se maltrata el papel al darse el estiramiento de sus fibras, las que al estar débiles por la acidez, expone sus partes a roturas, rasgados y mutilaciones.
5. Que la reproducción por medio de fotocopias de las colecciones de fotografías también pone en riesgo estos documentos, en vista que el contacto directo con la luz de las máquinas fotocopadoras las deteriora en gran medida, dado que el aluro de plata que es base de las emulsiones con que fueron reveladas es altamente sensible a la luz. Asimismo el sacarlas de sus estuches y manipularlas con las manos las expone a la suciedad y humedad.
6. Que la Colección de Revistas del Archivo Nacional, que es única, así como las colecciones de Leyes y Decretos, Memorias de Ministerios, Documentos para la historia de Costa Rica de León Fernández Bonilla y la colección de fotografías tienen una alta demanda de consulta y reproducción, por lo que se exponen constantemente a la manipulación.

## POR TANTO

Con base en los criterios indicados, la Dirección General del Archivo Nacional, resuelve:

- I. Restringir la reproducción por medio de fotocopias de las colecciones de impresos denominadas: Colección de Revistas del Archivo Nacional, Memorias de Ministerios, Colección de Leyes y Decretos y Documentos para la historia de Costa Rica de León Fernández Bonilla, así como la Colección de fotografías.
- II. Facilitar la reproducción de las colecciones de impresos indicados en el aparte I anterior, por otros medios, por ejemplo la cámara digital sin flash, en coordinación con los responsables de la Sala de Consulta e Investigación del Departamento Archivo Histórico del Archivo Nacional y hasta tanto el Archivo Nacional no brinde este servicio a los usuarios.
- III. Facilitar el servicio de reproducción de la Colección de Fotografías a través del Área de Fotografía y Grabación del Departamento de Conservación de esta Dirección General.

**Virginia Chacón Arias**  
**Directora General del Archivo Nacional**